



APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y FUNDACIÓN TEATRO MUNICIPAL DE LAS CONDES.



RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALPARAÍSO,

26.12.2011 05883

VISTOS:

Estos antecedentes; Memorando N°25.3/3830, de la Jefatura (S) del Departamento de Ciudadanía y Cultura, recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 26 de diciembre de 2011 y el Convenio Marco de Colaboración celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y Fundación Teatro Municipal de Las Condes, de fecha 21 de diciembre de 2011.

CONSIDERANDO:

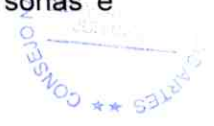
Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 3), 4), 6), 9) y 11) del artículo 3° de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda; la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas; fomentar el desarrollo de capacidades de gestión cultural en los ámbitos internacional, nacional, regional y local; encontrándose además facultado para establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas que, sin formar parte del mismo ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura.

Que, la ley N°20.557 de Presupuestos para el sector público del año 2012, en su partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 098, Glosa 13, relativa a Conjuntos Artísticos Estables, autoriza al Consejo a financiar gastos destinados al funcionamiento y actividades del Ballet Folklórico Nacional y a celebrar convenios o contratos de cooperación con corporaciones, fundaciones y/u otras entidades de derecho público o privado para la ejecución de dichas actividades.

Que, la Fundación tiene dentro de sus objetivos administrar y operar teatros, cines, museos, bibliotecas, salas, recintos y lugares para exposiciones y espectáculos artísticos y culturales, de propiedad de la Municipalidad de Las Condes, de otras entidades del sector público o del sector privado; difundir en la opinión pública los objetivos culturales y artísticos que persigue la Fundación, y las realizaciones que lleve a cabo en el ámbito de la cultura y el arte, y, en general, promover y participar activamente en el desarrollo de la cultura y las artes en beneficio de los habitantes y visitantes de la Comuna de Las Condes.

Que la Fundación, para el cumplimiento de sus objetivos, podrá promover y realizar campañas y eventos relacionados con el fomento de la cultura y las artes y solicitar la colaboración, firmar acuerdos o formar parte de organismos, personas e



instituciones nacionales e internacionales cuya experiencia, medios, versación o finalidades resulten necesarias o convenientes para la ejecución de sus actividades culturales y artísticas.

Que, de acuerdo a sus objetos y funciones el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Teatro Municipal de Las Condes, celebraron con fecha 21 de diciembre de 2011 un Convenio Marco de Colaboración y Cooperación, el cual resulta necesario aprobar por el correspondiente acto administrativo.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 20.557 de Presupuestos para el sector público del año 2012, Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 098, Glosa 13, relativa a Conjuntos Artísticos Estables, y en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República, **dicto la siguiente:**

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio Marco de Colaboración y Cooperación, celebrado el 21 de diciembre de 2011 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Teatro Municipal de Las Condes, que es del siguiente tenor:

CONVENIO MARCO DE COLABORACION Y COOPERACIÓN

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

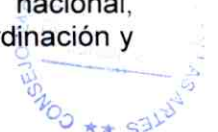
Y

FUNDACIÓN TEATRO MUNICIPAL DE LAS CONDES

En Valparaíso, a 21 de diciembre de 2011, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en adelante “**el Consejo**”, R.U.T N° 60.901.002-9, representado por su Ministro Presidente, don **Luciano Cruz-Coke Carvallo**, chileno, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso y la **FUNDACIÓN TEATRO MUNICIPAL DE LAS CONDES**, R.U.T. N° 69.070.400-5, en adelante “**la Fundación**” representada por su Presidente, don **Francisco De La Maza Chadwick**, chileno, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Apoquindo N° 3.400, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, se celebra el siguiente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación:

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;
2. Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 3), 4), 6), 9) y 11) del artículo 3° de la misma Ley, el **CONSEJO** detenta, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda; la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas; fomentar el desarrollo de capacidades de gestión cultural en los ámbitos internacional, nacional, regional y local; encontrándose además facultado para establecer vínculos de coordinación y



colaboración con todas las reparticiones públicas que, sin formar parte del mismo ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura.

3. Asimismo, la ley N°20.557 de Presupuestos para el sector público del año 2012, establece, en su partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 098, Glosa 13, relativa a Conjuntos Artísticos Estables, autoriza al **CONSEJO** a pagar todos aquellos gastos destinados al funcionamiento y actividades del Ballet Folklórico Nacional y a celebrar convenios o contratos de cooperación con corporaciones, fundaciones y/u otras entidades de derecho público o privado para la ejecución de dichas actividades.
4. Que, la **FUNDACIÓN** tiene dentro de sus objetivos administrar y operar teatros, cines, museos, bibliotecas, salas, recintos y lugares para exposiciones y espectáculos artísticos y culturales, de propiedad de la Municipalidad de Las Condes, de otras entidades del sector público o del sector privado; difundir en la opinión pública los objetivos culturales y artísticos que persigue la Fundación, y las realizaciones que lleve a cabo en el ámbito de la cultura y el arte, y, en general, promover y participar activamente en el desarrollo de la cultura y las artes en beneficio de los habitantes y visitantes de la Comuna de Las Condes.
5. Que, la **FUNDACIÓN** para el cumplimiento de sus objetivos podrá promover y realizar campañas y eventos relacionados con el fomento de la cultura y las artes y solicitar la colaboración, firmar acuerdos o formar parte de organismos, personas e instituciones nacionales e internacionales cuya experiencia, medios, versación o finalidades resulten necesarias o convenientes para la ejecución de sus actividades culturales y artísticas.
6. Que, de acuerdo a sus objetos y funciones el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** y la **FUNDACIÓN TEATRO MUNICIPAL DE LAS CONDES** se encuentran facultados para celebrar el presente instrumento.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO:

En el contexto de los considerandos del presente instrumento, “el Consejo” y “la Fundación”, acuerdan coordinar e impulsar la cooperación conjunta con el objeto de ejecutar proyectos específicos de interés común, en virtud de aportar con la creación y desarrollo de más y mejores audiencias, aumentar el acceso de grupos de escasos recursos, fomentar la participación ciudadana, preservar, enriquecer y difundir el patrimonio cultural del país, difundir en la opinión pública los objetivos culturales y artísticos que persigue “la Fundación”, y “el Consejo” y las realizaciones que lleve a cabo en el ámbito de la cultura y el arte.

SEGUNDO:

Para el logro del objeto indicado en la cláusula precedente, las partes acuerdan:

- a) Orientar su cooperación a la realización del estreno de la obra señalada en cláusula quinta del presente Convenio.
- b) Construir y mantener instancias permanentes de intercambio de información y documentación de interés.
- c) Facilitar el acceso recíproco a las actividades que ambas instituciones desarrollen, especialmente en los ámbitos materia del objeto del presente convenio.
- d) Coordinar el diseño, implementación y evaluación de acciones que fortalezcan el quehacer de ambas instituciones en beneficio de la comunidad de nuestro país.
- e) Participar en el diseño, ejecución y evaluación de proyectos, eventos y actividades destinadas a favorecer la actividad cultural y artística en el país.

TERCERO:

Plan de Trabajo.

Para la coordinación de las actividades a desarrollar en conjunto por ambas instituciones, se realizarán al menos 3 reuniones previas al estreno de cada uno de los espectáculos que se presenten y una posterior de evaluación de los mismas.

Para estos efectos, las fechas y horarios de cada presentación serán fijadas de común acuerdo.

Con todo se deberán realizar como mínimo las siguientes reuniones:

- Reunión entre Directores Técnicos del Teatro Municipal de Las Condes y del Ballet Folklórico Nacional.
- Reunión entre equipos de Comunicaciones del Teatro Municipal de Las Condes, el Ballet Folklórico Nacional y Municipalidad de Las Condes.

CUARTO:

Con el fin de proponer, diseñar, acordar, coordinar la ejecución y evaluar el desarrollo de las actividades derivadas del presente acuerdo, las partes constituirán una Comisión de Trabajo, la cual estará integrada, en forma paritaria, por:

- 1) Un representante que "la **Fundación**" designe al efecto.
- 2) La/s autoridad/es que la Ilustre Municipalidad de Las Condes designe al efecto.
- 3) El/la Jefe/a del Departamento de Ciudadanía y Cultura del Consejo, o quien éste designe en su representación.
- 4) El Gerente de Elencos y el Director Técnico del Ballet Folklórico Nacional, o quienes éstos designen en su representación.

QUINTO:

En este marco, y sin perjuicio del plan de trabajo establecido en la cláusula tercera, las partes acuerdan presentar, los días 27 y 28 de diciembre de 2011, en el Teatro Municipal de Las Condes, el estreno de la nueva obra del Ballet Folklórico Nacional, denominada "Entrecruces: Música y Danza en la Tierra".

A) Especificaciones de la Obra:

La obra consta de los siguientes cuadros:

1. Casamiento.
2. Velorio.
3. Trilla.
4. Pichanga

El espectáculo cuenta, además, con los siguientes cuadros, previos a la presentación de la obra a estrenar:

- 1.- "Isla de Pascua"
- 2.- "Solista Musical"
- 3.- "Carnaval Aymara"

Y tendrá la siguiente duración:

- 1.- "Isla de Pascua" : 32 minutos.
- 2.- "Solista Musical" : 10 minutos
- 3.- "Carnaval Aymara" : 12 minutos

Intermedio de 15 minutos

- 4.- Obra: "Entrecruces: Música y Danza en la Tierra": 40 minutos.

B) Condiciones específicas de la obra:

- 1) El espectáculo se presentará los días martes 27 y miércoles 28 de diciembre de 2011 a las 20:00 horas, en el Teatro Municipal de Las Condes, con el elenco completo del Ballet Folklórico Nacional.



- 2) Para el espectáculo del día 27 de diciembre la administración de la totalidad de las invitaciones de carácter gratuito, será de responsabilidad de la Municipalidad de Las Condes.
- 3) Para el espectáculo del día 28 de diciembre la administración de las invitaciones de carácter gratuito, será de responsabilidad en un 50% del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y en un 50% de la Municipalidad de Las Condes.
- 4) Asimismo, "la Fundación" autoriza a "el Consejo" el uso del escenario completo del Teatro Municipal de Las Condes el día lunes 26 de diciembre de 2011 para los efectos del montaje y ensayos de la obra, desde las 09:00 horas y hasta las 22:00 horas.

SEXTO:

Condiciones Generales de los Espectáculos:

- 1) La devolución por parte de "**el Consejo**" a "**la Fundación**" de las instalaciones del Teatro y de su equipamiento técnico será supervisada por el Gerente Técnico del Teatro, quien constatará su estado y lo informará al Gerente General del mismo.
- 2) El mal uso y/o uso descuidado de las instalaciones del Teatro y/o de su equipamiento técnico, por parte de los técnicos del Ballet Folklórico Nacional y/o de "**el Consejo**", que cause deterioro a cualquiera de ellos y, que sea constatado por el Gerente Técnico del Teatro, será valorizado por este último, siendo el costo de reposición responsabilidad exclusiva de "**el Consejo**".
- 3) Las partes acuerdan que para todos y cada uno de los espectáculos que el Ballet Folklórico Nacional presente en el Teatro, éste tendrá una capacidad de 870 localidades, incluyendo el foso orquesta.

Las localidades mencionadas corresponden a:

Foso : 108 ubicaciones
Platea : 646 ubicaciones
Palco : 116 ubicaciones

SÉPTIMO:

Las partes convienen que el montaje de cualquier espectáculo a desarrollar en el marco del presente acuerdo, quedará sujeto a las mismas condiciones establecidas en la cláusula anterior. De ser requeridas condiciones adicionales específicas, estas deberán constar en acuerdo escrito suscrito por la Comisión de Trabajo.

OCTAVO:

Financiamiento de Gastos.

La ejecución del estreno referido en la cláusula quinta del presente instrumento, será cofinanciado por las partes, conforme a las siguientes reglas y bajo la condición de existir disponibilidad presupuestaria:

A) Por parte del Consejo:

- I. Coordinar, financiar y realizar la totalidad de la producción del espectáculo: elenco de actores, músicos y personal técnico, escenografía, coreografía, etc., no teniendo "**la Fundación**" injerencia ni responsabilidad alguna en dicho aspecto.
- II. Financiar el traslado de la carga del Ballet Folklórico Nacional, desde sus dependencias hasta el Teatro Municipal de Las Condes y viceversa.
- III. Financiar la alimentación de los integrantes del elenco los días 27 y 28 de diciembre de 2011.
- IV. Financiar la confección del vestuario y escenografía de la nueva obra.



- V. Pagar los Derechos de Autor y derechos conexos a la SCD o a la ATN (según corresponda), de acuerdo lo exige la Ley N°17.336 sobre propiedad intelectual.
- VI. Financiar la confección de 1200 invitaciones y 2000 programas de mano para los días 27 y 28 de diciembre de 2011.

El diseño y contenido de las invitaciones y programas de mano, será definido de común acuerdo entre los equipos encargados de comunicaciones del Teatro Municipal de Las Condes, el Departamento de Ciudadanía y Cultura de “el Consejo” y por la Municipalidad de Las Condes.

B) Por parte de la Fundación:

- i. Facilitar el acceso del equipo técnico del Ballet Folklórico Nacional, al Teatro Municipal de Las Condes, para el montaje, a partir de las 9:00 horas del 26 de diciembre de 2011. Todos los requerimientos solicitados por el equipo técnico del Ballet Folklórico Nacional para el buen desarrollo de sus actividades, serán acordados en la reunión que sostendrán los Directores Técnicos del Ballet y del Teatro Municipal de Las Condes.
- ii. Autoriza al Ballet Folklórico Nacional a mantener su carga en el Teatro Municipal de Las Condes hasta el día 29 de diciembre de 2011.
- iii. Contratar al personal para la atención del público.

NOVENO:

En caso que de la ejecución de los acuerdos que establece el presente instrumento, se deriven actividades que impliquen el aporte de recursos por las partes, se celebrarán entre las partes convenios específicos que autoricen y regulen las respectivas transferencias.

DÉCIMO:

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento y en la ejecución de las actividades referidas en este convenio –bajo cualquier soporte que sea utilizado- deberá incluirse en forma destacada, el logotipo institucional del Gobierno de Chile, más la leyenda “CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES”. Este logotipo se utilizará en el mismo tamaño y en la misma forma destacada que el logotipo de la “FUNDACIÓN TEATRO MUNICIPAL DE LAS CONDES” y de las demás instituciones auspiciadoras relevantes, según sea el caso.

UNDÉCIMO:

Se deja establecido, como condición esencial del presente convenio, que el elenco profesional del Ballet Folklórico Nacional y los trabajadores dependientes o independientes de éste y de “el Consejo” que participen en la ejecución del presente Convenio, no están sujetos a una relación de subordinación o dependencia respecto de “la Fundación”, ni mantienen entre ellos relación de socios, asociados, mandante y/o contratista y, por consiguiente, es de exclusiva responsabilidad de “el Consejo” el enterar y mantener al día sus sueldos y cotizaciones previsionales.

DUODÉCIMO:

“El Consejo” cuenta con seguros de accidentes personales para todos los artistas, músicos, miembros de las orquestas, elenco artístico y personal de su dependencia que participen en la producción, montaje y presentación del espectáculo que realice el Ballet Folklórico Nacional en el Teatro Municipal de Las Condes.

“El Consejo” exime a “la Fundación” de toda y cualquier responsabilidad en relación con accidentes y/o enfermedades que eventualmente pudieren afectar a cualquiera de los integrantes del elenco artístico y personal de su dependencia que participe en el montaje y presentación de sus espectáculos.

DÉCIMO TERCERO:



En caso de suspensión de alguna función por causa de fuerza mayor, “**el Consejo**” comunicará este hecho a la brevedad a “**la Fundación**”, a fin que ésta pueda, a través del Teatro Municipal de Las Condes, reprogramar una nueva función, dentro de la temporada convenida, de acuerdo a los usos y costumbres del teatro.

“**La Fundación**”, por su parte, en caso de suspensión definitiva, es decir, si no existe posibilidad de reprogramación de la función, procederá, en el más breve plazo, a comunicar dicha situación a las personas que han sido invitadas a la exhibición del espectáculo.

DÉCIMO CUARTO:

Las partes dejan expresa constancia que la celebración de este convenio no compromete ningún tipo de contraprestación de las partes, salvo las acordadas expresamente en el presente instrumento.

DÉCIMO QUINTO:

Toda modificación y/o alteración del presente convenio deberá constar por escrito en documento suscrito por los respectivos representantes de cada una de las partes.

DÉCIMO SEXTO:

Las discrepancias que eventualmente pudieren surgir respecto de la interpretación, desarrollo o cualquiera otra situación relacionada con el presente Convenio, serán resueltas de común acuerdo entre las partes.

DÉCIMO SÉPTIMO:

El presente instrumento comenzará a regir, desde la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos a través de los que sea aprobado por “**el Consejo**” y por “**la Fundación**”, respectivamente, y mantendrá su vigencia hasta el acuerdo de ambas partes de dejarlo sin efecto o, en el caso en que una de las partes manifieste la voluntad unilateral de darlo por terminado, hasta la notificación de dicha manifestación de voluntad a la contraparte, la que deberá realizarse en forma escrita y se entenderá efectuada desde la recepción de dicha notificación en el domicilio del notificado indicado en el presente Convenio.

Con todo, si a la fecha de la notificación se encontraren vigentes Convenios Específicos celebrados entre ambas partes al amparo del presente Convenio Marco, la vigencia de éste se extenderá para el sólo efecto de mantener dicho amparo, hasta el último día de la vigencia de aquéllos.

DECIMO OCTAVO:

La personería de don **Luciano Cruz- Coke Carvallo** en su carácter de Ministro Presidente del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en el Decreto Supremo N° 168, de 11 de Marzo de 2010, del Ministerio de Interior del Gobierno de Chile.

La personería de don Francisco De La Maza Chadwick, para comparecer en representación de la **FUNDACIÓN TEATRO MUNICIPAL DE LAS CONDES**, deriva de su calidad de Presidente de su Directorio, según consta en la escritura pública de fecha 19 de enero de 2010, Repertorio 125-2010, otorgada en la Notaría de Las Condes de don Gonzalo Hurtado Morales, la que no se inserta por ser conocida por las partes.

Ambos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO NOVENO:

El presente instrumento consta de diecinueve cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** y dos en poder de la **FUNDACIÓN TEATRO MUNICIPAL DE LAS CONDES**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

Luciano Cruz-Coke Carvallo
Ministro Presidente
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

Francisco De La Maza Chadwick



Presidente
Fundación Teatro Municipal de
Las Condes

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en la categoría "Actos con Efectos sobre Terceros", en la tipología "Convenio Marco", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



LUCIANO CRUZ COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.



Resol. N° 04/948

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirector Nacional, CNCA
- Departamento de Ciudadanía y Cultura, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA
- Fundación Teatro Municipal de Las Condes, Avenida Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago.